



Oficina de Radiocomunicaciones (BR)

Carta Circular
CR/528

27 de enero de 2026

A las Administraciones de los Estados Miembros de la UIT y a los Miembros del Sector de Radiocomunicaciones

- Asunto: **Nuevos recursos en línea relacionados con los sistemas de satélites no geoestacionarios sujetos a la Resolución 8 (CMR-23)**
- a) **Plataforma en línea Argus para visualizar el despliegue de sistemas de satélites no geoestacionarios notificados a la Oficina de Radiocomunicaciones de conformidad con la Resolución 8 (CMR-23)**
 - b) **Puntos de contacto asociados para la reducción de la interferencia en radiofrecuencia y las operaciones espaciales**

En la **Resolución 8 (CMR-23)**, la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones de 2023 adoptó tolerancias para determinadas características orbitales de las estaciones espaciales desplegadas como parte de sistemas de satélites no geoestacionarios en el servicio fijo por satélite, el servicio de radiodifusión por satélite o el servicio móvil por satélite.

Esta Resolución contiene varios conjuntos de tolerancias correspondientes a diferentes etapas del proceso reglamentario de los sistemas de satélites no geoestacionarios, que pueden ser difíciles de comprender cuando se aplican a las diversas combinaciones posibles de características orbitales que pueden encontrarse en los sistemas de satélites no geoestacionarios presentados con arreglo a los **Artículos 9 y 11** del Reglamento de Radiocomunicaciones.

Por consiguiente, de conformidad con el *encarga a la Oficina de Radiocomunicaciones* 3 de la **Resolución 8 (CMR-23)**, la Oficina de Radiocomunicaciones ha desarrollado una herramienta en línea para visualizar y dar transparencia al despliegue de sistemas de satélites no geoestacionarios sujetos a la **Resolución 8 (CMR-23)**, facilitando al mismo tiempo las comunicaciones directas entre los operadores de satélites responsables de esos sistemas.

Al usar Argus, podrá visualizar y recuperar la siguiente información:

- parámetros orbitales de un sistema de satélites o vehículo espacial seleccionado notificados o declarados en virtud de la **Resolución 8 (CMR-23)** por una administración notificante;
- parámetros orbitales reales asociados obtenidos periódicamente de fuentes públicas fiables;
- verificación de que los satélites se mantienen dentro de las tolerancias de altitud e inclinación definidas en la **Resolución 8 (CMR-23)**;
- filtrar por bandas de frecuencias, apogeo, perigeo, inclinación y ascensión recta del nodo ascendente (RAAN);
- detalles de las asignaciones de frecuencias asociadas inscritas en el Registro Internacional de Frecuencias para un sistema de satélites seleccionado;
- enlace a las Secciones Especiales asociadas publicadas en virtud de la **Resolución 8 (CMR-23)** y situación de despliegue en virtud de la Resolución 35 (CMR-23);

- acceso a puntos de contacto directos para la mitigación de la interferencia de radiofrecuencia y las operaciones espaciales.

El sistema está vinculado al Registro Internacional de Frecuencias (MIFR) y su acceso está protegido por TIES y restringido a los Miembros de Sector del UIT-R.

Se ha creado una página web dedicada a Argus, que puede consultarse en:

<https://itu.int/space-argus/>

Además, la Oficina ha constatado que el creciente número de sistemas de satélites no geoestacionarios en funcionamiento aumenta la posibilidad de que se produzcan casos de interferencia perjudicial y que la naturaleza variable en el tiempo de la interferencia producida por las estaciones espaciales a bordo de satélites no geoestacionarios hace más difícil identificar la fuente de la posible interferencia.

Como resultado y con el fin de facilitar las comunicaciones entre las administraciones notificantes y las empresas de explotación de sistemas de satélites, la plataforma Argus ha incorporado una función que permite indicar un punto de contacto dentro del operador de satélites del sistema.

Para completar esta característica, se invita a los operadores de satélites a presentar, a través de su administración notificante, la información que se indica a continuación para cada sistema de satélites ya notificado o, para futuros sistemas, cuando se notifique con arreglo al Artículo 11 del Reglamento de Radiocomunicaciones:

- 1) Nombre del sistema de satélite notificado a la UIT
- 2) Nombre del operador de satélite
- 3) Persona de contacto directa:
 - a) Nombre completo
 - b) Título
 - c) Dirección de correo electrónico
 - d) Teléfono

NOTA – Los apartados 3a) y 3b) pueden sustituirse por un punto de contacto genérico si la dirección de correo electrónico es genérica.

A tal efecto, la administración notificante puede enviar una carta a la Oficina de Radiocomunicaciones a través de comunicaciones electrónicas.

Las administraciones notificantes y los operadores de satélites son responsables de mantener actualizada esta información cuando se produzca un cambio de datos.

Si tiene alguna pregunta relacionada con la presente Carta Circular, puede ponerse en contacto con el Sr. Jorge Ciccorossi, Jefe de la División de Estrategia Espacial y Sostenibilidad de jorge.ciccorossi@itu.int.

Confío en que su Administración haga uso de estos nuevos recursos y mantenga actualizada la información para contribuir de manera colaborativa a garantizar la sostenibilidad necesaria de los sistemas de radiocomunicaciones espaciales.

Mario Maniewicz
Director

Distribución:

- Administraciones de los Estados Miembros de la UIT
- Miembros del Sector UIT-R
- Miembros de la Junta del Reglamento de Radiocomunicaciones